

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 153-2019-MDS

Sachaca, 17 de Mayo del 2019

**VISTOS:**

La Solicitud con Registro N°3167-2019 de fecha 24 Abril del 2019, presentada por los cónyuges Rodrigo Nicolas Salazar Gamarra y Milagros Victoria Culquipoma Aguirre, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial; el Acta de Audiencia Única N° 001-2019-AFRCSyDU-GSV-MDS de fecha 08 de Mayo de 2019, el Informe N° 00104-2019-MCVL-AFRCSYDU-GSV-MDS del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS,(...) las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia; en efecto esta comuna edil se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2016-MDS se ha regulado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus respectivos derechos en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 29227 establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y divorcio ulterior los Alcaldes distritales o Provinciales de la jurisdicción de último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio. En el caso de autos consta en el expediente la Partida de Matrimonio Civil entre **RODRIGO NICOLAS SALAZAR GAMARRA** y **MILAGROS VICTORIA CULQUIPOMA AGUIRRE** celebrado en la Municipalidad Distrital de Sachaca por lo que esta Municipalidad tiene competencia para tramitar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 2 de la Ley N°29227 establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos-dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; como en efecto ha sido solicitado el 24 de Abril del 2019, mediante Escrito con Registro N° 3167-2019.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional contenida en la Solicitud con Registro N° 3167-2019 de fecha 24 de Abril del año 2019; en consecuencia, **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **RODRIGO NICOLAS SALAZAR GAMARRA** y **MILAGROS VICTORIA CULQUIPOMA AGUIRRE**, suspendiéndose los deberes relativos a lecho y habitación, quedando subsistente al vínculo matrimonial

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que después de transcurridos dos (02) meses de notificada la presente Resolución a las partes, cualquiera de los dos pueden solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE